



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-A/MDPB

Punta de Bombón, 9 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 002-2025-MDPB-GPPYM-KAFC, Informe Legal N° 002-2025-GAJ/MDPB/DTH, Informe N° 005-2025-MDPB-GPPYM-KAFC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante los artículos 4° y 5° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que indica:

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco de Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre";

Que, mediante el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, referente a la "Modificación presupuestaria" indica lo siguiente:

"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Plaza 28 de julio S/N Punta de Bombón
Telf.: 054 294406
munidpuntebombon@gmail.com
www.munilapuntebombon.gob.pe



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del citado dispositivo legal, refiere a las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional", indica que:

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50° y del artículo 70° se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso".

Que, mediante el artículo 47°, que consigna las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático" del mismo decreto legislativo indica que:

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, mediante el Informe N° 002-2025-MDPB-GPPYM-KAFC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización indica que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias de tipo 003 durante el mes de diciembre de 2024 a nivel funcional programático de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias. Por lo que solicita la viabilidad y aprobación mediante resolución de alcaldía de las notas de modificación presupuestaria N° 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799 y 800;

Que, mediante el informe Legal N°002-2025-GAJ/MDPB/DTH, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, luego de haber realizado el análisis correspondiente acerca de la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestarias de tipo 003 durante el mes de diciembre de 2024, concluye en recomendar la aprobación de las modificaciones presupuestarias de tipo 003 mediante acto resolutorio de alcaldía, las mismas que se sustentan en las notas de modificación presupuestarias N° 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799 y 800;

Que, mediante el Informe N° 005-2025-MDPB-GPPYM-KAFC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicita nuevamente las modificaciones presupuestarias de tipo 003 durante el mes de diciembre de 2024 a nivel funcional programático de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias. Indicando además que se deberá de dar viabilidad y aprobación mediante resolución de alcaldía de las notas de modificación presupuestaria N° 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799 y 800;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, de la Ley N° 31953 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación presupuestaria de tipo 003 del mes de diciembre de 2024 a nivel funcional programático.





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las notas de modificación presupuestaria N° 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799 y 800, que en anexo forman parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización realice las coordinaciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo de acuerdo a sus funciones con formalidades de Ley, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

Jose Miguel Ramos Carrera
JOSE MIGUEL RAMOS CARRERA
ALCALDE

